



Resistencia, 08 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación de las Dras. María Gabriela Alonso - Gerente General- y Ana María Foussal -A/C de la Dirección de Asuntos Jurídicos- por la que solicitan se rectifique la Resolución N° 2031/17 dictada en el Expediente N° 2793/13 caratulado: "DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO DR. GUSTAVO CORREGIDO S/DENUNCIA INFRACCION LEY DE INFORMACIÓN PUBLICA".

Justifican lo requerido en razón de que el 21-03-2014 el Instituto de Colonización comunicó al Defensor del Pueblo lo solicitado, extremo que acreditan con copia digital de la respuesta y constancia de recepción por parte de Mesa de Entradas del Defensor del Pueblo.

Que esta FIA dictó con fecha 15 de febrero de 2017 la Resolución N° 2031, concluyendo que el Instituto de Colonización incumplió con el art 4° de la Ley 6431, recomendando en el punto II que en lo sucesivo ese organismo deberá observar y hacer cumplir las prescripciones de la Ley 6431 de Acceso a la Información-Derecho a la Información.

Que en los Considerandos de la Resolución N° 2031 se expuso que quedó acreditada la recepción por parte de ese Instituto de sendos Oficios de la Defensoría del Pueblo en fecha 4/12/12; reiteratorio el 26/03/13; segundo reiteratorio el 03/06/13, más Acta telefónica de fecha 04/07/13.

Se consideró asimismo al momento del dictado de la Resolución, lo informado por el Sr. Presidente del Instituto de Colonización por Nota N° 1458/13 de que el pedido de informe fue contestado en fecha 09/10/13, sin presentación de constancia de tal extremo.

Que en consecuencia, la actual presentación, solicitando rectificación de la Resolución N° 2031/17 en virtud de haber cumplido con el Sr. Defensor del Pueblo en fecha 21/03/14 -extremo documentado en esta oportunidad- no tiene entidad suficiente para conmovir la decisión recaída, sin perjuicio de contradecir lo expuesto por el Sr. Presidente del Instituto de Colonización a fs 19, al momento de contestar el Oficio N° 349/13 (quien informó que lo hizo en fecha 09-10-13) informe corroborado sin embargo con el reporte del Sistema de Mesa de Entradas obrante a fs 35 de autos , que acompañan con esta presentación.

Que surge de lo manifestado hasta aquí, que no existen razones de legalidad ni circunstancias de oportunidad que ameriten -de conformidad a la Ley N° 1140 de Procedimientos Administrativos del Chaco- la procedencia de la anulación, revocación, modificación o sustitución de la Resolución N° 2031/17 dictada por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que se considera conveniente se defina en el ámbito del Instituto de Colonización el área responsable del cumplimiento de la ley 6431, a fin de asegurar el cumplimiento de esta ley en término, ley fundamental

para la transparencia y la calidad en la gestión pública.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 6431 y Ley 1140.-

RESUELVO:

I. RECHAZAR por improcedente el pedido de rectificación de la Resolución N° 2031/17 por los motivos expuestos en los Considerandos .

II- RATIFICAR la Resolución N° 2031/17 de esta FIA.

III-SUGERIR al Instituto de Colonización asigne y dé a publicidad el área y titular responsable del cumplimiento de la Ley 6431, hasta tanto se instrumente la Oficina de Transparencia -Ley 7847.-

IV-NOTIFICAR al Instituto de Colonización y ulteriormente proceder a su ARCHIVO.

V-TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2036



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas